



ANEXO N°02

CALENDARIO DEL PROCESO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0011- 2007-REGIÓN CALLAO

Ejecución de la Obra:

“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO - CALLAO”

HORARIO DE ATENCION	:	De 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.
VALOR REFERENCIAL TOTAL	:	S/. 980,288.09 (Novecientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 09/100 Nuevos Soles, incluido I.G.V.)
DERECHO DE REGISTRO*	:	S/. 330.00 (Trescientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)
PREPUBLICACION	:	Del 13/09/2007 hasta el 20/09/2007

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- CONVOCATORIA : 21/09/2007
- REGISTRO DE PARTICIPANTES : Del 24/09/2007 hasta el 05/10/2007
(En la Oficina de CAJA de la REGION CALLAO, previa cancelación de los derechos, sito en Av. Elmer Faucett 3970 – Callao en Horario de Atención).
- ENTREGA DE BASES : Del 24/09/2007 hasta el 05/10/2007
(En la Oficina de LOGISTICA de la REGION CALLAO, previa inscripción en el Registro de Participantes, sito en Av. Elmer Faucett 3970 – Callao en Horario de Atención)
- PLAZO DE PRESENTACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES : Del 24/09/2007 hasta el 26/09/2007
(Por Mesa de Partes de la REGION CALLAO, sito en Av. Elmer Faucett 3970 – Callao en Horario de Atención)
- FECHA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES : El 28/09/2007
- FECHA DE INTEGRACION DE LAS BASES : El 03/10/2007
- PRESENTACION DE PROPUESTAS (SOBRE N°01 Y SOBRE N°02) : El 11/10/2007
(En Acto Público en Auditorio REGION CALLAO, sito en Av. Elmer Faucett 3970 – Callao a las 10:00 horas)
- EVALUACION DE PROPUESTAS : DEL 12/10/2007 AL 15/10/2007
- FECHA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO : El 16/10/2007
(En Acto Público en Auditorio REGION CALLAO, sito en Av. Elmer Faucett 3970 – Callao a las 10:00 horas)

* Reproducción de 41 Planos y 780 Folios.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0011- 2007-REGIÓN CALLAO

Ejecución de la Obra:

**“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD
PUERTO NUEVO - CALLAO”**

BASES GENERALES

1.00 ASPECTOS GENERALES

1.01 ENTIDAD CONVOCANTE

El Gobierno Regional del Callao, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, que en adelante se denominará **LA REGIÓN CALLAO**.

1.02 OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA

La presente Adjudicación Directa Pública tiene por objeto seleccionar al postor que presente la propuesta más conveniente para la ejecución de la Obra **“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO - CALLAO”**.

1.03 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Participación en Rentas de Aduanas

1.04 RÉGIMEN LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



1.05 REFERENCIAS

- Cuando en las presentes Bases se menciona la palabra “LEY”, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al “REGLAMENTO”, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus respectivas modificatorias.
- En el proceso de selección desde su convocatoria y hasta la suscripción del contrato y en los términos procesales, los plazos establecidos en días sin calificarlos, se computarán como días hábiles. Son días inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables.

2.00 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De Suma Alzada

3.00 MODALIDAD

Por el Financiamiento: Con financiamiento de la Entidad.

4.00 VALOR REFERENCIAL

4.01 MONTO

El monto del Valor Referencial asciende a **S/. 980,288.09** (Novecientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 09/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V.

4.02 VIGENCIA

El Valor Referencial ha sido calculado con precios al mes de Mayo del año 2007.

5.00 PLAZO DE EJECUCIÓN

LA REGIÓN CALLAO ha determinado como Plazo de Ejecución de Obra **CIENTO VEINTE (120)** días naturales. Este plazo de ejecución constituye un requerimiento técnico mínimo.

6.00 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se adjunta como Anexo.

7.00 CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS

Con la finalidad de poder efectuar la evaluación comparativa y posteriormente calcular los reajustes, las ofertas económicas se harán en moneda nacional y a la misma fecha del Valor Referencial, lo cual debe estar claramente indicado en su Oferta Económica; caso contrario la oferta será descalificada. Así mismo, los pagos también se efectuarán



íntegramente en moneda nacional.

8.00 CONDICIONES GENERALES Y DATOS RELATIVOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

8.01 DE LOS POSTORES

- a) Podrán presentarse a la presente Adjudicación todos los proveedores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores **como Ejecutor de Obras** a cargo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con capacidad libre de contratación igual o superior al monto de la propuesta que presenten y que no estén incluidos en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- b) Podrán participar asimismo, postores en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, designando un representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta su liquidación; para ello, será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la buena pro y antes de la suscripción del contrato.

Las partes en consorcio responderán solidariamente ante **LA REGIÓN CALLAO** por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en el proceso de selección y en la ejecución del contrato derivado de éste.

Asimismo, será de aplicación las disposiciones complementarias para la participación de postores en consorcio, establecida en la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.

8.02 IMPEDIMENTOS PARA LOS POSTORES

- a) Están impedidos de ser postores y/o contratistas las personas naturales o jurídicas, funcionarios públicos, entre otros que estén taxativamente comprendidos en el Artículo 9° de la LEY.
- b) No puede ser postor aquél proveedor que está incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- c) Los postores en un proceso de selección están prohibidos de celebrar acuerdos, entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de libre competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10° de la LEY.
- d) Será de aplicación a lo señalado en los ítems anteriores el Artículo 294° del REGLAMENTO, así como las normas civiles y penales a que hubiere lugar.

8.03 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Documentos de Convocatoria están conformados por:

- Bases Generales
- Proforma de Contrato.
- Expediente Técnico de la Obra debidamente aprobado.



8.04 ENTREGA DE DOCUMENTOS

De acuerdo al Calendario del proceso, los proveedores deberán recoger los Documentos de la Convocatoria en la Oficina de Logística de **LA REGIÓN CALLAO**, previa inscripción en el Registro de Participantes del presente proceso de selección en la Oficina de Tesorería (Caja), para lo cual deben cancelar los derechos correspondientes.

8.05 CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS BASES

- a) Las consultas se formularán por escrito dirigido al Comité Especial y se presentarán por mesa de partes de **LA REGIÓN CALLAO**, en el plazo fijado en el Calendario del Proceso.
- b) A través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas.
- c) Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 25° de la Ley, de cualquier disposición en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- d) En el caso que los postores hicieran observaciones a las Bases, éstas se sujetarán a lo señalado en el Artículo 28° de la LEY, y 109°, 110° y 116° del REGLAMENTO, así como a la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 114-2001-CONSUCODE/PRE.
- e) Efectuadas las consultas y observaciones por los participantes, el Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, cualquiera fuera su respuesta, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada participante y la respuesta del Comité Especial para cada consulta u observación presentada.
- f) El mencionado pliego deberá ser notificado a través del SEACE en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso.
- g) Conforme al artículo 116° del REGLAMENTO, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no solo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continua siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 25° de la LEY, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estados, u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- h) Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal



con anterioridad a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas las Observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 25º de la LEY, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

En concordancia con lo indicado en los párrafos precedentes, el Comité Especial, deberá incluir en el Pliego de Absolución de Observaciones el requerimiento del pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al CONSUCODE, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del CONSUCODE.

En el plazo máximo de diez (10) días el CONSUCODE resolverá las observaciones y, de ser el caso, se pronunciará de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado. Este Pronunciamiento será debidamente motivado y expresado de manera objetiva y clara.

Así mismo, en dicho plazo, requerirá las acreditaciones que resulten pertinentes, a través de un Pronunciamiento que se publicará en el SEACE. De no emitir Pronunciamiento dentro del plazo establecido, el CONSUCODE devolverá el importe de la tasa al observante manteniendo la obligación de emitir el respectivo Pronunciamiento.

Una vez publicado el Pronunciamiento de CONSUCODE, este deberá ser implementado estrictamente por el Comité Especial, aun cuando ello implique que dicho órgano, acuerde bajo responsabilidad la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el Pronunciamiento de CONSUCODE, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Contra el Pronunciamiento de CONSUCODE, no cabe interposición de recurso alguno y constituye precedente administrativo.

- * El adquirente de Bases observante *deberá cumplir con el pago de la tasa a su cargo y remitir al Comité Especial el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito respectivo*, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido el Pliego de Absolución de Observaciones con el requerimiento de pago.
 - * *En el caso que el adquirente de Bases no cumpla con cancelar el monto de la tasa a su cargo y remitir al Comité Especial el Comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito respectivo dentro del plazo señalado en el párrafo precedente*, el Presidente del Comité Especial aplicará lo prescrito en el Artículo 125.4º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, *teniéndose por no presentadas las observaciones no acogidas*.
- i) Absueltas las consultas y/u observaciones o recibido el Pronunciamiento de CONSUCODE respecto a las observaciones elevadas ante dicha institución,



el día hábil siguiente el Comité Especial deberá integrar y publicar las Bases Integradas en el SEACE.

8.06 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

De conformidad con el Artículo 32º de la LEY, el proceso de selección será declarado desierto por las razones que a continuación se detallan. La publicación sobre la declaratoria de desierto se registrará en el SEACE dentro de los dos (2) días de producida.

- a) Si quedara válida una única oferta, se le otorgará la Buena Pro
- b) Si no quedara válida oferta alguna, se declarará desierto y se procede a una Segunda Convocatoria.

En el supuesto que la adjudicación directa sea declarada desierto, por la ausencia de postores, hasta en dos oportunidades, se convocará a un proceso de adjudicación de Menor Cuantía.

8.07 CANCELACIÓN DEL PROCESO

De conformidad con el Artículo 34º de la LEY, **LA REGIÓN CALLAO**, podrá cancelar el proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. En este caso, **LA REGIÓN CALLAO** reintegrará el costo de las Bases a quienes lo hayan adquirido. Dentro del día siguiente de emitida la resolución cancelatoria **LA REGION CALLAO** la registrará en el SEACE y comunicará su decisión al Comité Especial y a todos los participantes que hallan consignado su correo electrónico al momento de inscribirse en el Registro de Participantes del presente proceso.

8.08 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Antes de presentar sus propuestas los participantes deberán examinar cuidadosamente las Bases y los documentos del Expediente Técnico de Obra y ejercer su propio criterio acerca de la naturaleza y cantidad de trabajo a ser ejecutado; asimismo, deberán realizar las investigaciones necesarias acerca de la zona de trabajo, los lugares adyacentes, accesos, facilidades para entregar, colocar y operar equipo de construcción, así como la entrega y manejo de materiales. En este contexto, su oferta debe ser concordante con la complejidad de la obra a ejecutarse.

9.00 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

9.01 DE LOS POSTORES

En Primer Acto Público de acuerdo al Aviso de Convocatoria, los postores debidamente identificados y representados con Carta Poder Simple, presentarán sus propuestas, en dos sobres cerrados con la denominación que se indica a continuación:



SOBRE N° 1 : PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE N° 2 : PROPUESTA ECONÓMICA

Los sobres deberán estar debidamente identificados, señalando claramente el nombre del postor, número y título del proceso de selección.

El postor entregará en el Sobre N° 1 un (1) ejemplar de la propuesta técnica (original) y en el sobre N° 2 un (1) ejemplar de la propuesta económica (original).

9.02 FORMALIDADES DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno. La última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para el efecto.

Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

9.03 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 – PROPUESTA TÉCNICA

- a) Índice (**facultativo**).
- b) Declaración Jurada de Presentación de acuerdo al modelo del **Formato N° 1**, señalando el nombre o razón social, RUC, domicilio, inscripción en los Registros Públicos (cuando corresponda), teléfonos y correo electrónico del Postor, así como el nombre y documento de identidad de su Representante Legal, de ser el caso. (**obligatorio**).
- c) Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores **como ejecutor de obras**, en el que conste la capacidad de contratación. (**obligatorio**).
- d) Declaración Jurada a que se refiere el Artículo 76° del REGLAMENTO, de acuerdo al modelo del **Formato N° 2**. (**obligatorio**).
- e) Declaración Jurada de ser una Pequeña o Microempresa, de ser el caso, de acuerdo al **Formato N° 3** (**facultativo**).
- f) En caso que los Postores se presenten en consorcio, acompañarán Promesa de Consorcio, de conformidad con la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE, según **Formato N° 4** (**obligatorio**, de ser el caso).
- g) Pacto de Integridad, según **Formato N° 5** (**obligatorio**).
- h) Documentación relativa al cumplimiento de los Requerimientos Técnicos mínimos (**obligatorios**):



1. **Equipo Asignado**, el cual se detallará de acuerdo al **Formato N° 6**. El Equipo Asignado Propio se sustenta con una Declaración Jurada donde se consigne los equipos que son de propiedad del postor. El Equipo Asignado No Propio se sustenta con el original de la Promesa de Alquiler. El Equipo Asignado no debe ser menor al Equipo Mínimo Requerido detallado en el **Anexo N°01** de las presentes Bases.

9.04 **CONTENIDO DEL SEGUNDO SOBRE - PROPUESTA ECONÓMICA**

Propuesta Económica a Suma Alzada, debidamente suscrita por el Representante Legal del postor, según lo siguiente:

- a) Monto total de la propuesta, de acuerdo al **Formato N° 7**, dicho monto deberá incluir los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra (**obligatorio**).
- b) Desagregado de las Partidas indicando magnitudes de acuerdo a los Planos de la Obra (**obligatorio**).

9.05 **LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

No se aceptarán propuestas cuyo monto exceda en más del diez por ciento (10%) del Valor Referencial. Del mismo modo, no se aceptarán propuestas cuyo monto sea inferior al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial.

En ese sentido, el monto a que asciende el **110% del Valor Referencial es S/.1'078,316.89 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Trescientos Dieciséis con 89/100 Nuevos Soles)**.

Asimismo, el monto a que asciende el **90% del Valor Referencial es S/.882,259.29 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 29/100 Nuevos Soles)**.

9.06 **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para la presentación de la documentación e información solicitada, en los Sobres N°s 1 y 2, se deberá seguir estrictamente el ordenamiento propuesto, independizando cada rubro mediante las correspondientes separatas. Cabe precisar, que el orden de la documentación incluida en los sobres en modo alguno será causal de descalificación de las propuestas.

10.00 **RECEPCIÓN Y EVALUACION DE PROPUESTAS**

- 10.01 Se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el REGLAMENTO en dos Actos Públicos, con la presencia de un Notario Público.
- 10.02 El Primer Acto Público de Presentación de Propuestas se llevará a cabo en el local, día y hora fijados en la Convocatoria (**sin tolerancia**), iniciándose con la lectura de la Resolución que designa al Comité Especial para conducir dicho



proceso de selección.

- 10.03** El Presidente del Comité Especial procederá a llamar a los postores en el orden que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado el postor no se encuentra presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de las Bases.
- 10.04** Los postores individuales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple. Las personas jurídicas concurren por medio de su representante legal o apoderado acreditado por carta poder simple. En ambos casos los representantes deben identificarse ante el Notario mediante la exhibición de la Libreta Electoral o Documento Nacional de Identidad con la Constancia de sufragio o su subsanación conforme a Ley, o el Carné de Extranjería en su caso y bajo sanción de tenerse por no presentada la Propuesta.
- 10.05** Recibidas las Propuestas en Mesa, se procederá a la apertura del Sobre N° 1 de cada uno de los postores, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Comité Especial comprobará que los documentos presentados estén completos, de acuerdo a lo solicitado en el **Numeral 9.03** de las presentes Bases, de no ser así los devolverá al postor teniéndolos por no presentados, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario Público autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación o deje consentir la devolución.
- 10.06** En el caso que existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables **que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica**, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días para que el postor los subsane, en cuyo caso la Propuesta subsanada continúa vigente para todo efecto a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- En ese sentido, únicamente son subsanables los defectos de forma, consistentes en omisiones o errores sobre aspectos accidentales, accesorios o formales en los documentos presentados en las propuestas técnicas. No corresponde otorgar el plazo antes citado cuando el postor haya omitido la presentación de algún documento en la propuesta técnica o cuando el defecto del documento presentado sea de naturaleza sustancial o de fondo, que modifique el alcance de la propuesta; en tales casos, se tendrá por no presentada la propuesta devolviéndola al postor.
- 10.07** A continuación, el Notario Público procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las Propuestas Económicas, dentro de uno o mas sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los Postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial en Acto Público comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las Propuestas económicas.
- 10.08** El Comité Especial, dentro del cronograma establecido determinará la Admisión de las Propuestas Técnicas para lo cual verificará el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, según lo establecido en el **Numeral 9.03 h)**



de las presentes Bases; **declarando aptos a los postores que cumplan con los requerimientos mínimos**, rechazando en esta etapa aquellas propuestas que no cumplan con dichos requerimientos mínimos.

10.09 De acuerdo al calendario del proceso, en Segundo Acto Público, el Comité Especial procederá a dar lectura al Cuadro de verificación de Requerimientos Técnicos Mínimos, del cual se desprende los postores admitidos, procediendo a llamar a los postores no admitidos a fin de devolverles sus propuestas, teniéndolas como no presentadas. Seguidamente el Notario procederá a abrir las Propuestas Económicas (Sobre N° 2), de los postores admitidos. **Aquí no cabe subsanación alguna por errores u omisiones en la propuesta.**

10.10 La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo (100 puntos) a la oferta económica de menor costo. Al resto de las propuestas, se les asignará puntaje según la siguiente función:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la Propuesta Económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto más bajo.
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta económica

10.11 El puntaje total de la propuesta será igual al puntaje de la evaluación económica.

$$PTP_i = PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje Total del postor i
- PE_i = Puntaje por Evaluación Económica del Postor i

Tanto el resultado de PE_i como de PTP_i, se calculará hasta la tercera cifra decimal, redondeándose el tercer decimal al inmediato superior si el cuarto decimal es igual o mayor a cinco (5).

11.0 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

11.01 El Comité Especial establecerá el orden de prelación de los postores, de acuerdo a lo señalado precedentemente, debiendo otorgar la Buena Pro a la **oferta que obtenga el mayor Puntaje Total.**

11.02 En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- a) *Con preferencia a favor de las pequeñas y/o microempresas ganadoras, alcanzando este beneficio a los Consorcios siempre y cuando estén conformados íntegramente por pequeñas y/o microempresas, o*
- b) *A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje económico; o*
- c) *A través de sorteo, en el mismo acto.*

11.03 Terminado el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro, se asentará el Acta correspondiente, en la que se dejará constancia de lo realizado, indicándose la



Relación de los Postores, los resultados de la Evaluación de las Propuestas, la relación de las Propuestas no admitidas con la causal que hubiese determinado su rechazo y las observaciones hechas por los postores.

- 11.04** El Acta será firmada por los miembros del Comité Especial, los postores que deseen hacerlo y por el Notario Público. Siendo que el otorgamiento de la buena pro se realizará en acto público, se presumirá notificado a todos en la fecha de su realización, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación.
- 11.05** El otorgamiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE, el mismo día de su realización.
- 11.06** Cuando se hallan presentado dos o mas propuestas el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de su notificación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de haberse presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación. Dentro del día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro este deberá ser publicado en el SEACE.

12.00 PRECISIÓN SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS

Las declaraciones juradas que se formulen a los efectos de este proceso de selección se presentan en hoja simple, sin que sea necesaria certificación notarial. Son responsables de su contenido las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas que las suscriban. En el caso de consorcios, será responsable el representante o apoderado común a que se refiere el Artículo 37° de la LEY y será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 296° del REGLAMENTO. La falsedad de dichas declaraciones es sancionada de acuerdo a lo establecido en el Título VI del REGLAMENTO, la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias.

13.00 RECURSOS IMPUGNATIVOS

Para los recursos impugnativos son de aplicación el Artículo 54°, 55° y 56° de la LEY y las disposiciones contenidas en los artículos 149° al 169° del REGLAMENTO, de conformidad a lo establecido por los Decretos Supremos N° 028-2007-EF y N° 107-2007-EF.

14.00 CONDICIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO

14.01 Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, **LA REGION CALLAO** citará al postor ganador, otorgándole un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y máximo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el Contrato con la siguiente documentación:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca



y Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato ó tratándose de una MYPE, **Carta de Autorización de Retención** del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento.

- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado *.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores *.
- d) *Copias de los siguientes documentos referidos al postor:*
 - *Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).**
 - *Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.*
- e) *Original de los siguientes documentos referidos al postor:*
 - *Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.**
 - *Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.**

* *En caso de consorcios, estos documentos serán presentados por cada empresa consorciada.*

- 14.02** Así mismo, dentro de los plazos establecidos en el Numeral 15.02 y junto a la documentación requerida en el Numeral 14.01, antes de la firma del Contrato, el Postor que hubiere obtenido la Buena Pro, entregará a **LA REGIÓN CALLAO** los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente ***para firma de contrato de Obras Públicas*** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

- a) Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM. Se incorpora como anexo al contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- b) Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
 - *Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.*
 - *El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.*Se incorporará como anexo al Contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra. Se incorporará como Anexo al Contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

15.00 DEL CONTRATO

- 15.01** El contrato se ajustará a la proforma incluida en las presentes Bases con las modificaciones aprobadas por **LA REGIÓN CALLAO** durante el proceso de selección.



- 15.02** Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, **LA REGION CALLAO** citará al postor ganador, otorgándole un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y máximo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el Contrato con toda la documentación requerida.
- 15.03** En caso que el postor ganador no se presente en el plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, **LA REGION CALLAO** llamará al Postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, precediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si el postor no suscribe el contrato, **LA REGION CALLAO** declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
- 15.04** En caso de que **LA REGION CALLAO** no cumpla con citar al ganador de la buena pro o suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el Numeral 15.02, el postor podrá requerirla para su suscripción dándole un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a la Entidad. En estos casos, **LA REGION CALLAO** deberá reconocer a favor del postor una cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del monto total de su propuesta económica por cada día de atraso, computado desde el requerimiento y hasta la fecha efectiva de suscripción del contrato, con un tope máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo sin que **LA REGION CALLAO** haya suscrito el contrato, el postor podrá solicitar se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, debiendo **LA REGION CALLAO** reconocerle una indemnización por el único concepto de lucro cesante, cuyo monto deberá ser sustentado por el postor y no podrá ser mayor al 10% del monto adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder al Titular o Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad o al funcionario competente para la suscripción del Contrato. De surgir alguna controversia esta será resuelta por el Tribunal.

16.00 DE LA SUPERVISIÓN O INSPECCION DE OBRA

- 16.01** **LA REGIÓN CALLAO** controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de la Supervisión o Inspección de Obra, la que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias. En caso se considere un Inspector de Obra, este será designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 16.02** La Supervisión o Inspección de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 250º del REGLAMENTO.
- 16.03** De conformidad con el artículo 249º del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de Obra



asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

17.00 FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 240º del REGLAMENTO.

18.00 DE LOS ADELANTOS

18.01 LA REGIÓN CALLAO, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

18.02 LA REGIÓN CALLAO, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **LA REGIÓN CALLAO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA REGIÓN CALLAO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- *Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.*
- *Calendario de Adquisición de Materiales.*

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza o Póliza de Caucción y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

18.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA REGIÓN CALLAO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso



corresponda.

19.00 DE LAS VALORIZACIONES Y PAGOS

- 19.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 19.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **LA REGIÓN CALLAO** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
- 19.03 Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 19.04 Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 19.05 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 19.06 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepción.
- 19.07 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 19.08 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector o Supervisor o **LA REGIÓN CALLAO**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 19.09 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 19.10 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.



- 19.11 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:
- *Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.*
 - *Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.*
 - *Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.*
- 19.12 Con la Liquidación del contrato de Obra **EL CONTRATISTA** presentará:
- *Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.*
 - *Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.*
 - *Certificado de habilidad del Residente.*
 - *Acta de Recepción.*

20.00 DE LOS REAJUSTES

El reajuste automático de precios se aplicará según el sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

21.00 DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

22.00 DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 22.01 El plazo de ejecución de la obra es de **CIENTO VEINTE (120)** Días Naturales, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 240° del REGLAMENTO.
- 22.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 22.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Artículo 263° del REGLAMENTO.
- 22.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
 - b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA REGIÓN CALLAO**.*
 - c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*
- 22.05 La ampliación de plazo por causas ajenas al contratista se registrará según lo establecido en el Artículo 259° del REGLAMENTO.
- 22.06 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles al CONTRATISTA solo dará lugar al pago



de mayores gastos generales debidamente acreditados.

- 22.07 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales **directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra** del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 262° del REGLAMENTO.
- 22.08 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 22.09 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 22.10 Si el Contratista formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 251° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

23.00 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 23.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225° y 226° del REGLAMENTO.
- 23.02 **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **LA REGIÓN CALLAO**. Así mismo, **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 23.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGION CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.
- 23.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el Artículo 267° del REGLAMENTO.



24.00 DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS

- 24.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **LA REGIÓN CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **LA REGIÓN CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 24.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **LA REGIÓN CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 24.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

25.00 DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 25.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY, 265° y 266° del REGLAMENTO.
- 25.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO, "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución Contraloría N° 036-2000-CG, publicada el 16 de marzo del 2001, así como la Resolución N° 092-2003-CG del 24 de marzo del 2003.

26.00 INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

- 26.01 **LA REGIÓN CALLAO** de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 264° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 26.02 La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 26.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 26.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de



2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

27.00 RECEPCIÓN DE OBRAS

- 27.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 268° del REGLAMENTO.
- 27.02 El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.
- 27.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

28.00 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los Artículos 269°, 270° y 271° del REGLAMENTO.

29.00 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes. El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

30.00 DIVERSOS

El costo de todas las pruebas de control de calidad que sean necesarias efectuar para comprobar la correcta ejecución de los trabajos, correrá por cuenta del Contratista y serán solicitados por el Supervisor o Inspector, según corresponda.

31.00 DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Los postores se sujetarán a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección, así como a la LEY y su REGLAMENTO, así como sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

BASES-EJECUCION DE OBRAS-ADP



FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Formato N° 1
(Obligatorio)
DECLARACIÓN JURADA

Callao, dedel 2007

Señores
Gobierno Regional del Callao
Presente

Referencia: Adjudicación Directa Pública N°
Objeto: "....."

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les informamos que estamos participando en el presente proceso de selección para la prestación del servicio indicado en la referencia, siendo nuestras generales de ley las siguientes:

- Nombre o Razón Social : _____
- Domicilio : _____
- Inscripción en los Registros Públicos (cuando corresponda) : _____
- R.U.C. N° : _____
- Teléfono y Fax : _____
- Correo Electrónico : _____
- Representante Legal : _____
- Documento de Identidad : _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal
del Postor

Nota: *El Postor deberá consignar obligatoriamente una dirección de correo electrónico, a efectos de la notificación de la Buena Pro.*



Formato Nº 2
(Obligatorio)

DECLARACIÓN JURADA

Callao, dedel 2007

Señores
Gobierno Regional del Callao
Presente

Referencia: Adjudicación Directa Pública Nº
Objeto: “.....”

De nuestra consideración:

Por la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a Ustedes:

- a) Que no tenemos impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9º de la Ley;
- b) Que conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos del proceso;
- d) Que nos comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
- e) Que conocemos las sanciones contenidas en la LEY y su REGLAMENTO, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
y sello de la Empresa



Formato N° 3
(Facultativo)

DECLARACIÓN JURADA DE SER MICRO O PEQUEÑA EMPRESA

Callao,de.....del 2007

Señores
Gobierno Regional del Callao
Presente

Referencia: Adjudicación Directa Pública N°.....
Objeto:“.....”

De nuestra consideración:

El que suscribe, identificado con DNI N° en mi calidad de representante legal de la empresa, con RUC N°, de acuerdo con el Artículo 75° del Reglamento de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada reúne las características establecidas en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° concordante con el Artículo 20° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR del 9 de octubre del 2003, deberá tenerse acreditada la condición de (*indicar micro o pequeña empresa, según corresponda*) de mi representada

Atentamente,

.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
y sello de la Empresa



Formato N° 4
(OBLIGATORIO DE SER EL CASO)

PROMESA DE CONSORCIO

Los que suscribimos, las Empresas:

- 1), con R.U.C., con domicilio en,
debidamente representado por en calidad de.....
identificado con DNI N°
- 2), con R.U.C., con domicilio en,
debidamente representado por en calidad de.....
identificado con DNI N°
- 3), con R.U.C., con domicilio en,
debidamente representado por en calidad de.....
identificado con DNI N°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° del texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, conformamos el consorcio denominado....., con el propósito de participar en la presente Adjudicación. En tal sentido, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es:

- 1) %
- 2) %
- 3) %

Por el presente documento, los suscritos declaramos que nos hemos asociado para la Adjudicación Directa Pública N°....., para la ejecución de la Obra: "....."; responsabilizándonos solidariamente por todas las obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en caso de obtener la Buena Pro. Así mismo, acordamos que el/los siguiente(s) integrante(s) ejecutarán las obligaciones establecidas en el objeto de la convocatoria:

- 1)
- 2)
- 3)

Designamos como nuestro representante o apoderado común a, identificado con DNI N°, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones asumidas en calidad de postores, así como las derivadas del contrato respectivo, en caso de obtener la buena pro.

Señalamos nuestro domicilio común en.....

.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
Y sello de la Empresa 1

.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
Y sello de la Empresa 2

.....



Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
Y sello de la Empresa 3

Formato N° 5
(Obligatorio)

PACTO DE INTEGRIDAD

El Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de Adjudicación directa Pública N° Ejecución de la Obra:””, convocado por el Gobierno Regional del Callao y el representante Legal (o representante común, en caso de Consorcios) del postor, suscriben el presente pacto de Integridad a través del cual:

1. El Postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de la presente Adjudicación.
2. El Postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. El Gobierno Regional del Callao se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de cualquier tercero.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generará:
 - Para los Postores: Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
 - Para los Miembros del Comité Especial: serán responsables solidariamente y se harán acreedores a las sanciones establecidas por las normas pertinentes.
 - Para los funcionarios de la entidad: las sanciones derivadas de su régimen laboral.

El postor, en caso de resultar ganador de la buena Pro, se ratifica en todos los términos del presente Pacto.

Callao, de Del 2007

.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
y sello de la Empresa

.....
Nombre, Apellidos, firma del presidente del Comité Especial

.....
Nombre, Apellidos, firma del miembro (1) del Comité Especial



.....
Nombre, Apellidos, firma del miembro (2) del Comité Especial

Formato Nº 6
(Obligatorio)

EQUIPO ASIGNADO

Callao,de.....del 2007

Señores
Gobierno Regional del Callao
Presente

Referencia: Adjudicación Directa Pública Nº
Obra:“.....”

De nuestra consideración:

El postor que suscribe, ha revisado cuidadosamente todos los documentos que conforman las Bases del proceso de selección, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública de la referencia.

Por consiguiente, somete a vuestra consideración el Equipo Propuesto para la ejecución de la Obra, de acuerdo al siguiente listado:

Item	Nombre	Características Técnicas / Marca	Cantidad	Condición	
				Propio	Promesa de Alquiler

Quedo de usted, atentamente,



.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
y sello de la Empresa



Formato N° 7
(OBLIGATORIO)

PROPUESTA ECONÓMICA

Callao, dedel 2007

Señores
Gobierno Regional del Callao
Presente

Referencia: Adjudicación Directa Pública N°
Obra: "....."

De nuestra consideración:

El postor que suscribe, ha revisado cuidadosamente todos los documentos que conforman las Bases del proceso de selección, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública de la referencia.

Por consiguiente, somete a vuestra consideración el monto total de nuestra Propuesta Económica **a Suma Alzada**, siguiente:

.....
.....

(En números y letras)

Con precios referidos al mes de del, y cuyo Desagregado de las Partidas indicando magnitudes de acuerdo a los Planos de la Obra, se adjunta a la presente.

Declaramos conocer, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y normas complementarias, las Bases del proceso de selección y demás condiciones en que se ejecutarán los trabajos.

Quedo de usted, atentamente,

.....
Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
y sello de la Empresa



PROFORMA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

A SUMA ALZADA

PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada, que celebran de una el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras con el N°, con RUC N°, Teléfonos N°s. a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en, debidamente representado por, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra “LEY”, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al “REGLAMENTO”, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato ó tratándose de una MYPE, **Carta de Autorización de Retención** del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado *.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores *.
- d) *Copias de los siguientes documentos referidos al postor:*
 - *Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).**
 - *Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.*
- e) *Original de los siguientes documentos referidos al postor:*
 - *Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.**
 - *Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.**

(*) *Tratándose de un consorcio, estos documentos son presentados por cada empresa consorciada.*

2.02 Dentro de los plazos establecidos en el Numeral 15.02 de las Bases y junto a la documentación requerida en el Numeral 14.01 de las mismas, antes de la firma del Contrato, el Contratista, entregó a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente **para firma de contrato de Obras Públicas** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

- a) Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM. Se incorpora como anexo al contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado de la Gerencia Regional de Infraestructura.



- b) Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
- Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.
 - El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.
- Se incorporará como anexo al Contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra. Se incorporará como Anexo al Contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

2.03 LA REGIÓN CALLAO a la firma del presente Contrato entrega a **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

- a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- b) Un juego de Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra completo, a cargo de la Oficina de Logística.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía y expresa:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento N°**....., con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, emitida por, empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. (.....NUEVOS SOLES) ó,
- b) Tratándose de una MYPE, **Carta de Autorización de Retención** del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento
- c) Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema **A SUMA ALZADA** de la Obra Pública: **“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO - CALLAO”**; de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos motivo del proceso de selección, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A SUMA ALZADA** ascendente a la suma de S/. (.....NUEVOS SOLES) con precios al mes de incluidos los impuestos de Ley.



- 5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 6.01 **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de **CIENTO VEINTE (120)** días naturales, que se computará según lo prescrito en el Artículo 240° del REGLAMENTO. Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.
- 6.02 **EL CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.
- 6.03 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 6.04 Para el caso de las obras que superen el período fiscal 2007, la ejecución de los mismas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, a con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N°, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 7.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA REGIÓN CALLAO**, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA a LA REGIÓN CALLAO**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA INSPECCION O SUPERVISION

- 8.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de la Supervisión o Inspección de Obra, la que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias. En caso se considere un Inspector de Obra, este será designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 8.02 La Supervisión o Inspección de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 250° del REGLAMENTO.



8.03 De conformidad con el artículo 249º del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

8.04 El Inspector o Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- h) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

9.01 **LA REGIÓN CALLAO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

9.02 **LA REGIÓN CALLAO**, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **LA REGIÓN CALLAO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA REGIÓN CALLAO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- *Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.*



▪ *Calendario de Adquisición de Materiales.*

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza o Póliza de Caución y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

- 9.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA REGIÓN CALLAO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DECIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

- 10.01 **LA REGIÓN CALLAO** mediante Acta, hará entrega del terreno al Contratista o su representante legal dentro de los diez (10) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.
- 10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 240º del REGLAMENTO.
- 10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- 10.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por **LA REGIÓN CALLAO**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
- 12.03 Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas,



se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

- 12.05 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.06 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.
- 12.07 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.08 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector o Supervisor o **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 12.09 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.10 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 12.11 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:
- *Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.*
 - *Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.*
 - *Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.*
- 12.12 Con la Liquidación del contrato de Obra **EL CONTRATISTA** presentará:
- *Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.*
 - *Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.*
 - *Certificado de habilidad del Residente.*
 - *Acta de Recepción.*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



-
- 14.01 El plazo de ejecución de la obra es de **CIENTO VEINTE (120)** Días Naturales, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 240° del REGLAMENTO.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Artículo 263° del REGLAMENTO.
- 14.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
 - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA REGIÓN CALLAO**.*
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*
- 14.05 La ampliación de plazo por causas ajenas al contratista se regirá según lo establecido en el Artículo 259° del REGLAMENTO.
- 14.06 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles al CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.
- 14.07 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales **directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra** del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 262° del REGLAMENTO.
- 14.08 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.09 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.10 Si el Contratista formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 251° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por



los Artículos 42° de la LEY, 265° y 266° del REGLAMENTO.

- 15.02** Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO, "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución Contraloría N° 036-2000-CG, publicada el 16 de marzo del 2001, así como la Resolución N° 092-2003-CG del 24 de marzo del 2003.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01** Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225° y 226° del REGLAMENTO.
- 16.02** **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **LA REGIÓN CALLAO**. Así mismo, **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 16.03** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGION CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.
- 16.04** Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el Artículo 267° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

- 17.01** **LA REGIÓN CALLAO** de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 264° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02** La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03** Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04** La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

- 18.01** La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **LA REGIÓN CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **LA REGIÓN CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.



- 18.02** Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **LA REGIÓN CALLAO, EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 18.03** Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- SEGUROS

- 19.01** **EL CONTRATISTA** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA REGIÓN CALLAO** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.
- 19.02** **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA REGIÓN CALLAO**.
Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:
- Accidentes de trabajo.*
 - Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.*
 - Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.*

CLÁUSULA VIGESIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01** La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 268° del REGLAMENTO.
- 20.02** El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.
- 20.03** En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los Artículos 269°, 270° y 271° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01** **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 51° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso



EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

- 22.02 EL CONTRATISTA** asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 23.01** Entregar el terreno dentro de los diez (10) días naturales siguientes de la firma del Contrato.
- 23.02** Designar al Inspector o Supervisor, según corresponda.
- 23.03** Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- 23.04** Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01** Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 24.02** Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03** Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Inspector o Supervisor de **LA REGIÓN CALLAO**.
- 24.04** Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05** Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06** Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA REGIÓN CALLAO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07** No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA REGIÓN CALLAO** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**. La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **LA REGIÓN CALLAO**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.



Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 38° de la LEY y 208° del REGLAMENTO.

- 24.08** Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09** Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10** En concordancia con el Artículo 268° de la Recepción de Obra y plazos, del D.S. N° 084-2004-PCM, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector o Supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

25.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- FUERZA MAYOR

- 26.01** Las partes han convenido en considerar como Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del



hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitadas tales como guerra terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc.

- 26.02** Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad.
- 26.03** El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.
- 26.04** Si la paralización de la obra por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.
- 26.05** En caso de Resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA REGIÓN CALLAO** toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- | | |
|------------|--|
| ANEXO N° 1 | Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra |
| ANEXO N° 2 | Acta de Otorgamiento de la Buena Pro |
| ANEXO N° 3 | Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente |
| ANEXO N° 4 | Calendario Valorizado de Avance de Obra |
| ANEXO N° 5 | Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos |
| ANEXO N° 6 | Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados. |
| ANEXO N° 7 | Propuesta Técnica. |
| ANEXO N° 8 | Propuesta Económica. |
| ANEXO N° 9 | Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente. |

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

- 28.01** Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.
- 28.02** Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Callao a los

p. LA REGIÓN CALLAO

p. EL CONTRATISTA

ANEXO N°01

RELACION DE EQUIPO MINIMO REQUERIDO



ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° - 2007-REGIÓN CALLAO

Ejecución de la Obra:

**“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD
PUERTO NUEVO - CALLAO”**

Ítem	Nombre	Características Técnicas	Unidad	Cantidad
1	Camión Volquete	6x4, 330 HP, 10 m3	Und	1.00
2	Compresora Neumática	125 - 175 PCM, 76 HP	Und	1.00
3	Martillo Neumático	24 kg	Und	1.00
4	Vibrador de Concreto	4 HP, 2.40"	Und	1.00
5	Motosoldadora	250 A	Und	1.00
6	Mezcladora de Concreto	Tambor 18 HP, 11 p3	Und	1.00
7	Cepilladora Eléctrica	-----	Und	1.00
8	Winche Eléctrico	3.6 HP, 2 Baldes 0.15 m3 c/u	Und	1.00
9	Andamio Metálico	-----	Und	1.00
10	Sierra Circular	-----	Und	1.00
11	Cizalla para corte de Fierro	-----	Und	1.00